

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024047332 DE 17 de Octubre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2014020984 de 10 de Julio de 2014, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2014L-0007183 para IMPORTAR y VENDER los productos VINO MANDOLIN CHARDONNAY MONTEREY, VINO MANDOLIN PINOT NOIR MONTEREY, VINO MANDOLIN SYRAH COSTA CENTRAL, VINO MANDOLIN MERLOT COSTA CENTRAL Y VINO MANDOLIN CABERNET SAUVIGNON COSTA CENTRAL Marca MANDOLIN, el Titular y el Fabricante ANDERS LANE ARTISAN WINES L. P. con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Importador 90 PUNTOS WINES S. A. S. con domicilio en BOGOTA - D. C., con graduación alcohólica de 13,78 % en Volumen y se autorizaron el rotulado para los productos VINO MANDOLIN CHARDONNAY MONTEREY, VINO MANDOLIN PINOT NOIR MONTEREY, VINO MANDOLIN SYRAH COSTA CENTRAL, VINO MANDOLIN MERLOT COSTA CENTRAL y VINO MANDOLIN CABERNET SAUVIGNON COSTA CENTRAL Marca MANDOLIN en la presentación comercial de 750 ml.

Mediante Resolución N° 2017040611 de 29 de septiembre de 2017, el INVIMA autorizo AUTORIZAR el rotulado de los productos VINO MANDOLIN RIESLING MONTEREY y VINO MANDOLIN ZINFANDEL OLD VINES LODI Marca MANDOLIN en la presentación comercial de 750ml.

Mediante Resolución No. 2017049385 del 17 de noviembre de 2017 el INVIMA corrigió el contenido de la Resolución No. 2017018908 de 11/05/2017 artículo primero el ítem de contenido alcohólico o actualización de contenido alcohólico es: 13,64 ° grados alcoholimétricos ó 13,64 % en Volumen

Mediante escrito No. 20241172206 de fecha 10/07/2024, el señor NESTOR GOMEZ HERNANDEZ, actuando en calidad de Apoderado de 90 PUNTOS WINES S.A.S., presentó la solicitud de renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

El fabricante manifestó que el número de lote esta contenida en una contra etiqueta adicional permanente y no corresponde específicamente a un sticker, ya que se le adiciona en el país de origen y no en Colombia, el cual consiste en L: Lote, MA: Malbec (la sepa) y el número de la producción por ejemplo 18 por 2018, situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024047332 DE 17 de Octubre de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO: VINO MANDOLIN CHARDONNAY MONTEREY; VINO MANDOLIN NORTH COAST MERLOT.
MARCA(S): MANDOLIN
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2014L-0007183
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
EXPEDIENTE No.: 20072440
RADICACIÓN: 20241172206 **FECHA:** 10/07/2024
TITULAR(ES): 90 PUNTOS WINES S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): ANDERS LANE ARTISAN WINES L.P con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
IMPORTADOR(ES): 90 PUNTOS WINES S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 13,35% Vol.
CLASIFICACION: VINO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO MANDOLIN CHARDONNAY MONTEREY; VINO MANDOLIN NORTH COAST MERLOT marca MANDOLIN en su presentación comercial de **750 ml**.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO.: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCÍO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó. mmincons. VoBo Legal Iván Salazar
Coordinador. Claudia F. Calderón A. Revisó: Ricardo Zulbarán.